



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Re: 408 Fecha: 29 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 408 - 2020-GRC-GA

Callao, 29 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N°117-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 07 de setiembre de 2020, emitido por el Ing. Manuel Torrejón Vargas; el Informe N°1213-2020-GRC/GRI-OCV del 08 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°1329-2020-GRC/GRI del 08 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N°200-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 09 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1891-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1968-2020-GRC/GRPPAT del 10 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N°1542-2020-GRC/GA del 11 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°1961-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°2054-2020-GRC/GRPPAT del 21 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°142-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 20 de octubre de 2020 emitido por el Ing. Manuel Torrejón Vargas; el Informe N°1586-2020-GRC/GRI/OCV del 20 de octubre de 2020 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°1728-2020-GRC/GRI del 21 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°1904-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 23 de octubre de 2020 emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N°5997-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020 de la Oficina de Logística; y,

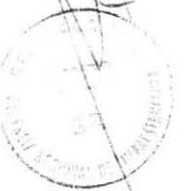
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°022-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI del 02 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA - VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", Código Único N°2470945, cuyo valor referencial asciende a S/ 278,602.67 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 67/100 Soles), con precios al 30 de julio de 2020 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N°117-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 07 de setiembre de 2020, el Ing. Manuel Torrejón Vargas comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad, que mediante Resolución Gerencial Regional N°022-2020-Gobierno Regional del Callao - GRI del 02 de setiembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra antes referida, y solicita que los actuados sean derivados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, respecto a la Ejecución de la Obra IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA - VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", C.U.I. N°2470945;

Que, mediante Memorándum N°1329-2020-GRC/GRI del 08 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1213-2020-GRC/GRI-OCV del 08 de setiembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para el año 2021, para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante Memorándum N°200-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 09 de setiembre de 2020 la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que, "la solicitud presentada por la GRI, se sustenta en el Informe N°1213-2020-GRC/GRI-OCV, mediante el cual la Oficina de Construcción y Vialidad solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para contratar la Ejecución de Obra de la IOARR "Construcción de Instalaciones Exteriores de Servicios





Básicos; en el (la) IE N°5128 Sagrado Corazón de María - Ventanilla - Proyecto Ciudadela Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento Callao" con CUI N°2470945, cuyo costo asciende S/ 278,602.67 Soles.

Al respecto, la Oficina de Construcción y Vialidad considera que, dado el plazo de ejecución de la Obra es de 30 días calendario, se requiere la Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año y una Previsión Presupuestaria para el año 2021, según el siguiente detalle:

Cuadro N°01 – Ejecución del Presupuesto de Obra

Certificación de Crédito Presupuestario. AF-2020	Previsión Presupuestaria AF-2021
S/ 111,441.00	S/ 167,161.67

Fuente: Informe N°1213-2020-GRC/GRI-OCV
Elaboración: Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI

De acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se constata que se ha actualizado la información del referido proyecto mediante el Técnico de la IOARR con un valor referencial de S/ 278,603.00 soles, actualizando el Costo del Expediente Técnico en S/ 34,000.00, ya ejecutado y la supervisión en S/ 30,680.61 soles, con lo cual el Costo Total Actualizado de la Inversión es S/ 343,283.61 soles.

La referida inversión tiene una asignación presupuestal para el presente Año Fiscal de S/ 192,720.00 en el Presupuesto Institucional Modificado del AF 2020, registrando un devengado en el presente año de S/ 34,000.00 soles a la fecha. Asimismo, en el módulo de Consulta de la Cartera PMI se observa que el proyecto se encuentra programado para ser ejecutado durante el año 2020.

En tal sentido, esta oficina considera pertinente atender la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que el monto solicitado como Crédito Presupuestario para el presente año se encuentra financiado con la asignación presupuestal vigente a la fecha.”;

Que, mediante Memorándum N°1968-2020-GRC/GRPPAT del 10 de setiembre de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°1891-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de setiembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; solicita a la Gerencia de Administración, la Previsión Presupuestaria para el año 2021, por el importe S/ 167 161,67 para la ejecución de la Obra, de conformidad a lo establecido al artículo 41.4 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N°1542-2020-GRC/GA del 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Previsión Presupuestaria N°027 para el Año Fiscal 2021, respecto a la Ejecución de la Obra mencionada; por el importe de S/ 167,161.67, asegurando el financiamiento requerido para la previsión solicitada con cargo al Presupuesto Anual de Gastos del Año Fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Pliego;

Que, mediante Memorándum N°2054-2020-GRC/GRRPAT del 21 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1961-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 16 de setiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001457 por el monto de S/ 111,441.00, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, mediante Memorándum N°1728-2020-GRC/GRI del 21 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1586-2020-GRC/GRI/OCV del 20 de octubre de 2020 e Informe N°142-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 20 de octubre de 2020, del Ing. Manuel Torrejón Vargas, remite los actuados a la Oficina de Logística para la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante Informe N°5997-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre del 2020 la Oficina de Logística, en atención al Informe N°1904-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 23 de octubre de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración, el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra IOARR: “CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA - VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, C.U.I. N°2470945, precisando que el

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 215 Fecha: 20/10/2020





mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, se ha prorrogado la declaratoria de emergencia a partir del 08 de setiembre del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°027-2020-SA del 28 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM del 28 de agosto de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°135-2020-PCM y N°146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM, N°146-2020-PCM y N°151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con las prórrogas citadas se dispuso el aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2, 3 y 4, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF del 14 de mayo del 2020, se estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su artículo 1° (...) considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N°080-2020-PCM a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 23373 - Fecha: 20 OCT 2020





positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;*

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;*

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF precisa *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *“29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;*

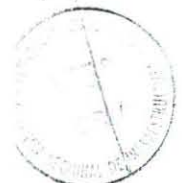
Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: *“En el caso de bienes y servicios distintos a los de consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;*

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”;*

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala *“A sumaalzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra”;*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 10191000110
Fecha: 20/08/2020





Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

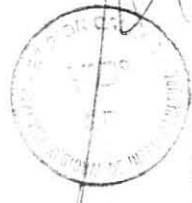
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA - VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", C.U.I. N°2470945", con Código Único N°2470945, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 278,602.67 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 67/100 Soles), a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N°2054-2020-GRC/GRPPAT del 21 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°1961-2020-GRC/GRPPAT/OPT, del 16 de setiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001457, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
CP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2470945	4000018	22	047	0104	00001	0004415	0107

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PPTO.
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	111 441

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2011-001-2020
 Fecha: 2020-09-12





Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Año 2021 por la suma de S/ 167,161.67 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 67/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho Ejercicio Fiscal, por lo que mediante Memorandum N°1542-2020-GRC/GA del 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N°027 Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 953 Fecha: 29 OCT. 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CC
CC RONALDO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE COMPROBACIÓN